



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** REG - EX-2018-42215415- -APN-DGD#MT

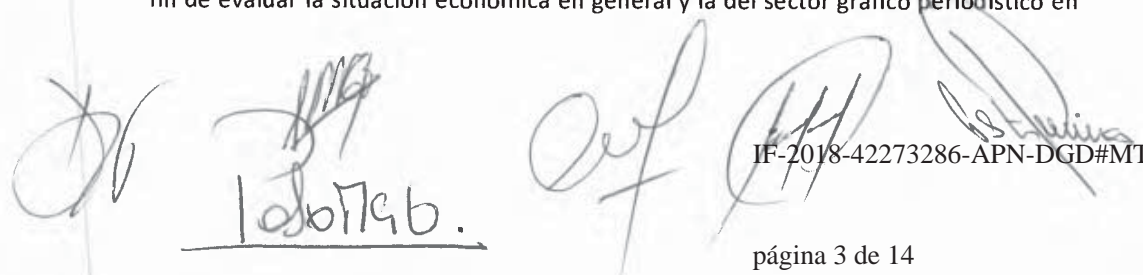
---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 396/19 (RESOL-2019-396-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del Acuerdo y Anexos de fechas 26 de Junio de 2018, que lucen en el Orden Número 3 bajo el IF-2018- 42273286-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **884/19.-**

## ACTA ACUERDO FATIDA-ADIRA 2018/2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Junio de 2018, se reúnen, por una parte, los señores Hector A. Schmidt, Daniel C. Prestipino, Pablo U. Merlo, Segundo B. Rodriguez y Marcelo C. Alcobendas, en representación de la FATIDA, con personería gremial N° 366; y por la otra, el Dr. Luis Alberto Diaz, quien lo hace en representación de ADIRA (Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina) quienes luego de varias reuniones realizadas en el ámbito privado, y al efecto de acordar la actualización de las escalas salariales para el personal grafico de las empresas grafico periodísticas comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo 275/96, para el periodo comprendido entre los meses de MARZO 2018-FEBRERO 2019 inclusive, resuelven acordar lo siguiente:


- 1) Luego de un prolongado intercambio de de ideas, desarrollado con anterioridad en varias jornadas llevadas a cabo en sede privada y, conscientes de la difícil situación por la que atraviesa el sector gráfico periodístico, las partes arriban al acuerdo que en planilla anexa se adjunta, en lo referente al puntaje para cada categoría. En consecuencia convienen la adecuación correspondiente a la nueva realidad salarial de acuerdo al detalle referido, estableciendo en concordancia las escalas de puntos del sector Diarios, que regirá para los meses de Marzo 2018 a Febrero 2019, ambos inclusive, y que constan en el adjunto Anexo A que, firmado por las partes, se considera integrante del presente acuerdo.
- 2) Las partes acuerdan incrementar la grilla de categorías profesionales adicionando 8 puntos nominales a cada una de las categorías de la escala. Para los meses de **Marzo a Agosto 2018**, se acuerda fijar un incremento de 8% sobre el valor del punto a Febrero de 2018.-
- 3) Para los meses de Septiembre 2018 a Febrero 2019, Se acuerda fijar un incremento del 15% sobre el valor del punto a Febrero de 2018.-
- 4) Se establece un ADICIONAL NO REMUNERATIVO que en cada caso se establece en la escala que acompaña al presente, por única vez, el que compensará cualquier diferencia ya sea por aplicación de retroactivos o ajustes incrementales pendientes, pagadero del siguiente modo: Pesos dos mil \$ 2.000, con la segunda quincena del mes de Julio del corriente año. El saldo resultante para cada categoría será liquidado en seis cuotas iguales y consecutivas pagaderas a partir de la liquidación de haberes de junio de 2018 y hasta noviembre del mismo año. Dicho adicional no será tenido en cuenta como incremento salarial al momento de las eventuales reuniones que se llevaran adelante en los meses futuros a fin de evaluar el presente Acuerdo Paritario que podrían haber afectado a las escalas acordadas.
- 5) Los incrementos acordados podrán ser absorbidos hasta su concurrencia por aquellos que las empresas hubieren otorgado voluntariamente a cuenta del presente acuerdo y que no se encontraren sujetos a contraprestación alguna.-
- 6) Respecto de los salarios básicos aquí pactados las partes firmantes del presente Acuerdo Colectivo asumen el compromiso de reunirse en Octubre y Diciembre 2018 a fin de evaluar la situación económica en general y la del sector gráfico periodístico en

  
IF-2018-42273286-APN-DGD#MT

particular, y las posibles variaciones económicas acaecidas durante la vigencia del presente acuerdo que podrían haber afectado a las escalas acordadas. En las reuniones referidas, en el caso de resultar esto necesario, se establecerán las medidas que pudieran corresponder.

- 7) Asimismo las partes ratifican el adicional salarial por zona desfavorable para la Zona Patagónica Sur, que comprende a las provincias de Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, acordado el 28 de setiembre de 2011, establecido en un 12% sobre el puntaje vigente.
- 8) Se deja establecido que mantienen plena vigencia todas y cada una de las cláusulas de la Convención Colectiva de Trabajo 275/96 con las modificaciones posteriores acordadas y homologadas por el MTESS y el presente acuerdo tendrá validez dentro del territorio comprendido en dicha Convención Colectiva conforme a la descripción obrante en su Art. 4°. Se deja constancia que es de aplicación sobre todo el personal incluido actualmente en el Art. 5°, como también sobre los que se incorporen por la evolución tecnológica de la industria gráfica y afines.

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 2018, se firman tres ejemplares de un mismo tenor.-----



The image shows several handwritten signatures and stamps. In the center, there is a stamp that reads "Pasos" with a horizontal line underneath. To the right of this stamp, there are several large, stylized handwritten signatures. One signature appears to be "P. P. P." and another is more complex and illegible. There are also some smaller, less distinct signatures or initials scattered around the central stamp.



# FATIDA

FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

**COSITMECOS**  
CONFEDERACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 386

## SALARIOS BASICOS MARZO 2018- AGOSTO DE 2018

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha

Expediente N°

Rige por el periodo 1 de Marzo 2018 al 31 de Agosto de 2018

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO							
Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos
Componedor/a de 3ª	6079	262	13.584,70	Operador/a de 3ª	6321	283	14.673,55
Componedor/a de 2ª	6943	337	17.473,45	Operador/a de 2ª	6943	337	17.473,45
Componedor/a de 1ª	8072	435	22.554,75	Operador/a de 1ª	7692	402	20.843,70
RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO				RAMA IMPRESIÓN			
Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos
Armador/a de 3ª	6447	294	15.243,90	Ayudante de impresión	6574	305	15.814,25
Armador/a de 2ª	7070	359	18.614,15	Segundo maquinista	7819	413	21.414,05
Armador/a de 1ª	8568	478	24.784,30	Primer maquinista	8936	510	26.443,50
RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACION DE IMÁGENES				RAMA SERVICIOS GENERALES			
Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos
Operador/a de 3ª	6447	294	15.243,90	Auxiliar	6079	262	13.584,70
Operador/a de 2ª	7070	348	18.043,80	Oficial	7819	413	21.414,05
Operador/a de 1ª	8568	478	24.784,30				
RAMA MANTENIMIENTO			ADICIONALES		Puntos	Pesos	
Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Bonificación por Antigüedad	3	155,55	
Auxiliar	6321	283	14.673,55	Vale de comida	3,8	197,03	
Medio oficial	7692	402	20.843,70	Seguro de vida	1.500	77.775,00	
Oficial	8694	489	25.354,65	Subsidio por sepelio	400	20.740,00	
<b>VALOR DEL PUNTO: \$ 51,85</b>							
<p><b>Nota:</b> Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 262 puntos»</p>		<p><b>Remuneración básica convencional:</b> Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.</p> <p><b>Cláusula de Absorción:</b> Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.</p>				<p><b>Aclaración Importante:</b> En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente</p>	
<p><b>Forma de pago Adicional no Remunerativo:</b> Pesos dos mil (\$ 2.000) pagaderos con la segunda quincena del mes de Julio, y el saldo en seis (6) cuotas iguales y consecutivas a partir de la liquidación de haberes del mes de Junio de 2018.</p>							

**Marcelo Alcobendas**  
Secretario Gremial y del Int.

**Héctor A. Schmidt**  
Secretario General

IF-2018-42273286-APN-DGD#MT





**FATIDA**  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES  
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

**COSITMECOS**  
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES  
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 366

**SALARIOS BASICOS MARZO 2018- AGOSTO DE 2018**  
**ZONA PATAGONICA SUR**

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periódica:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha

Expediente N°

Rige por el período 1 de Marzo 2018 al 31 de Agosto de 2018

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO							
Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos
Componedor/a de	6568	262	15.214,34	Operador/a de 3ª	6839	283	16.433,81
Componedor/a de	7536	337	19.569,59	Operador/a de 2ª	7536	337	19.569,59
Componedor/a de 1ª	8800	435	25.260,45	Operador/a de 1ª	8375	402	23.344,14
RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO				RAMA IMPRESIÓN			
Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos
Armador/a de 3ª	6980	294	17.072,58	Ayudante de impresión	7123	305	17.711,35
Armador/a de 2ª	7678	359	20.847,13	Segundo maquinista	8517	413	23.982,91
Armador/a de 1ª	9356	478	27.757,46	Primer maquinista	9768	510	29.615,70
RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES				RAMA SERVICIOS GENERALES			
Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos
Operador/a de 3ª	6980	294	17.072,58	Auxiliar	6568	262	15.214,34
Operador/a de 2ª	7678	348	20.208,36	Oficial	8517	413	23.982,91
Operador/a de 1ª	9356	478	27.757,46				
RAMA MANTENIMIENTO			ADICIONALES		Puntos	Pesos	
Especialidad	ADICIONAL NO REMUNERATIVO	Puntaje	Pesos	Bonificación por Antigüedad	3	174,21	
Auxiliar	6839	283	16.433,81	Vale de comida	3,8	220,67	
Medio oficial	8375	402	23.344,14	Seguro de vida	1.500	87.105,00	
Oficial	9497	489	28.396,23	Subsidio por sepelio	400	23.228,00	
<b>VALOR DEL PUNTO:</b>			<b>\$ 58,07</b>				
<p><b>Nota:</b> Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 262 puntos»</p>		<p><b>Remuneración básica convencional:</b> Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.</p>				<p><b>Aclaración Importante:</b> En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente</p>	
<p><b>Clausula de Absorción:</b> Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.</p>							
<p><b>Forma de pago Adicional no Remunerativo:</b> Pesos dos mil (\$ 2.000) pagaderos con la segunda quincena del mes de Julio, y el saldo en seis (6) cuotas iguales y consecutivas a partir de la liquidación de haberes del mes de Junio de 2018.</p>							
<p><b>Marcelo Alcobendas</b> Secretario Gremial y del Int.</p>				<p><b>Héctor A. Schmidt</b> Secretario General</p>			

IF-2018-42273286-APN-DGD#MT



**FATIDA**  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES  
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

**COSITMECOS**  
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES  
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 386

## SALARIOS BASICOS SEPTIEMBRE 2018- FEBRERO DE 2019

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periodística:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha

Expediente N°

Rige por el período 1 de Septiembre 2018 al 28 de Febrero de 2019

RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO					
Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Componedor/a de	262	14.465,02	Operador/a de 3ª	283	15.624,43
Componedor/a de	337	18.605,77	Operador/a de 2ª	337	18.605,77
Componedor/a de 1ª	435	24.016,35	Operador/a de 1ª	402	22.194,42
RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO			RAMA IMPRESIÓN		
Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Armador/a de 3ª	294	16.231,74	Ayudante de impresión	305	16.839,05
Armador/a de 2ª	359	19.820,39	Segundo maquinista	413	22.801,73
Armador/a de 1ª	478	26.390,38	Primer maquinista	510	28.157,10
RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES			RAMA SERVICIOS GENERALES		
Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Operador/a de 3ª	294	16.231,74	Auxiliar	262	14.465,02
Operador/a de 2ª	348	19.213,08	Oficial	413	22.801,73
Operador/a de 1ª	478	26.390,38			
RAMA MANTENIMIENTO		ADICIONALES		Puntos	Pesos
Especialidad	Puntaje	Pesos	Bonificación por Antigüedad	3	165,63
Auxiliar	283	15.624,43	Vale de comida	3,8	209,80
Medio oficial	402	22.194,42	Seguro de vida	1.500	82.815,00
Oficial	489	26.997,69	Subsidio por sepelio	400	22.084,00

VALOR DEL PUNTO: \$ 55,21

<p><b>Nota:</b> Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 262 puntos»</p>	<p><b>Remuneración básica convencional:</b> Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.</p>	<p><b>Aclaración Importante:</b> En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente</p>
	<p><b>Cláusula de Absorción:</b> Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.</p>	

**Marcelo Alcobendas**  
Secretario Gremial y del Int.

**Héctor A. Schmidt**  
Secretario General

IF-2018-42273286-APN-DGD#MT





**FATIDA**  
FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES  
DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES



Adherida a

**COSITMECOS**  
CONFEDERACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES  
DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL

FUNDADA EL 8 DE JULIO DE 1941 - PERSONERÍA GREMIAL N° 386

**SALARIOS BASICOS SEPTIEMBRE 2018- FEBRERO DE 2019**

**ZONA PATAGONICA SUR**

CCT 275/96 - Sector Industria Gráfica Periódica:

Según acuerdo F.A.T.I.D.A. - A.D.I.R.A. de fecha

Expediente N°

Rige por el período 1 de Septiembre 2018 al 28 de Febrero de 2019

**RAMA COMPOSICIÓN EN FRÍO**

Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Componedor/a de	262	16.202,08	Operador/a de 3ª	283	17.500,72
Componedor/a de	337	20.840,08	Operador/a de 2ª	337	20.840,08
Componedor/a de 1ª	435	26.900,40	Operador/a de 1ª	402	24.859,68

**RAMA ARMADO Y DISEÑO GRÁFICO**

**RAMA IMPRESIÓN**

Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Armador/a de 3ª	294	18.180,96	Ayudante de impresión	305	18.861,20
Armador/a de 2ª	359	22.200,56	Segundo maquinista	413	25.539,92
Armador/a de 1ª	478	29.559,52	Primer maquinista	510	31.538,40

**RAMA FOTOMECÁNICA Y DIGITALIZACIÓN DE IMÁGENES**

**RAMA SERVICIOS GENERALES**

Especialidad	Puntaje	Pesos	Especialidad	Puntaje	Pesos
Operador/a de 3ª	294	18.180,96	Auxiliar	262	16.202,08
Operador/a de 2ª	348	21.520,32	Oficial	413	25.539,92
Operador/a de 1ª	478	29.559,52			

**RAMA MANTENIMIENTO**

**ADICIONALES**

**Puntos**

**Pesos**

Especialidad	Puntaje	Pesos		Puntos	Pesos
			Bonificación por Antigüedad	3	185,52
Auxiliar	283	17.500,72	Vale de comida	3,8	234,99
Medio oficial	402	24.859,68	Seguro de vida	1.500	92.760,00
Oficial	489	30.239,76	Subsidio por sepelio	400	24.736,00

**VALOR DEL PUNTO: \$ 61,84**

**Nota:** Según cláusula del acuerdo, «ningún trabajador podrá percibir una remuneración inferior a 262 puntos»

**Remuneración básica convencional:** Los salarios básicos del CCT 275/96, están integrados por la remuneración en puntos y cuando correspondiere, se sumara el EAR Excedente Acuerdo de Recalificación.

**Cláusula de Absorción:** Según acuerdo con ADIRA, solo se puede absorber de aquellos reajustes que las empresas hubieren dado a cuenta de este aumento.

**Aclaración Importante:** En los recibos de pago debe figurar la categoría asignada al trabajador y el puntaje correspondiente

**Marcelo Alcobendas**  
Secretario Gremial y del Int.

**Héctor A. Schmidt**  
Secretario General

IF-2018-42273286-APN-DGD#MT



*Ministerio de Producción y Trabajo*

**EX-2018-42215415- -APN-DGDMT#MPYT**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los **22 días del mes de Noviembre de 2018**, siendo las **13:00 horas**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, por una parte en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA IMPRENTA, DIARIOS Y AFINES (FATIDA)** los Sres. Marcelo ALCOBENDAS y Pablo MERLO en su carácter de Secretario Gremial y Secretario de Interior respectivamente; y por la otra parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE DIARIOS DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADIRA)** el Sr. Luis Alberto DÍAZ (DNI N° 7.621.653) en su carácter de negociador.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente se cede la palabra.

**En primer lugar, la representación sindical manifiesta que** hace entrega de copia de la nómina de miembros paritarios y de designación de Autoridades con mandato vigente para que sean agregadas a las presentes actuaciones.

**En segundo lugar, la representación empresaria manifiesta que** hace entrega de Copias de Estatuto Social y Acta de Distribución de Cargos, Nómina de miembros negociadores consignando documento de identidad, designados por el Representante Legal

**En uso de la palabra, las partes en conjunto** manifiestan que vienen por este acto a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo de fecha 26 de Junio de 2018 y Escalas Salariales para los trabajadores comprendidos en el CCT N° 275/96 obrante en el IF-2018-42273286-APN-DGD#MT, solicitando se proceda su homologación.

IF-2018-60629071-APN-DGDMT#MPYT

L.C. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N° 3  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.





*Ministerio de Producción y Trabajo*

**Acto seguido, el funcionario actuante** hacen saber a las partes que en atención al presente acuerdo arribado, las presentes actuaciones serán remitidas a la Asesoría Técnica Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Con lo que no siendo para más, a las 13.45 hs se cerró el acto, labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia, ante el actuante que certifica.-----

**REPRESENTACIÓN GREMIAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

*[Firma manuscrita]*  
Roberto

*[Firma manuscrita]*

~~Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA  
Secretario de Conciliación  
Depto. de Relaciones Laborales N° 3  
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.~~



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL SECT 396/19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.